



CIRCULAR INFORMATIVA

VERIFACTU. ¿Cómo me afecta?

Distinguido cliente:

El próximo 1 de enero de 2026 comienza el plazo para los obligados a la aplicación del Reglamento **Veri*factu** (Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre).

Los contribuyentes obligados son:

- Los contribuyentes del Impuesto de Sociedades (salvo las entidades exentes)
- Los contribuyentes del IRPF, que desarrollen actividades económicas.
- Los contribuyentes del IRNR que obtengan rentas mediante establecimiento permanente situados en territorio español.
- Las entidades en régimen de atribución de renta que desarrollen actividades económicas (al margen de sus socios o partícipes).

Plazos de entrada en vigor:

A partir del 01/01/2025, contribuyentes del Impuesto de Sociedades

A partir del 01/07/2026, para el resto de los empresarios y profesionales

Los contribuyentes excluidos son:

- Empresarios o profesionales a los que se aplique el SII (Suministro Inmediato de Información) ya sean obligatorios o voluntarios.
- Operaciones realizadas a través de establecimientos permanentes que se encuentren en el extranjero.
- Operaciones en los regímenes especiales simplificado y del recargo de equivalencia del IVA, por las que no sea necesario emitir factura.
- Operaciones para las que exista un acuerdo de auto facturación cuando el destinatario aplique el SII
- Contribuyentes domiciliados en el País Vasco o Navarra.
- Los que soliciten la no aplicación, de forma excepcional, a la Administración.

Sistemas Informáticos de facturación (SIF)

Se considera sistema informático de facturación (SIF) al conjunto de hardware y software utilizado para **expedir facturas** mediante las siguientes acciones:

- Admitir la **entrada de información** de facturación por cualquier método.



CIRCULAR INFORMATIVA

VERIFACTU. ¿Cómo me afecta?

- **Conservar** la información de facturación, ya sea mediante almacenamiento en el propio sistema, salida al exterior en soporte físico o a través de la remisión telemática a otro sistema.
- **Procesar** la información de facturación para producir otros **resultados derivados**

Las características de los SIF son:

- Garantizar la **integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad** de los registros.
- Los registros deberán estar **encadenados**.
- Deberán constar con un **registro de eventos**, que recoja las interacciones con el sistema.

Los **requisitos** de los sistemas informáticos de facturación (SIF) son:

- Generación automática de un **registro de facturación de alta**, anterior a la expedición de cada factura.
- Los registros de alta deberán incluir cierta **información básica** y específica (número, serie, fecha...)
- Los **registros de anulación** deberán incluir datos que aseguren la trazabilidad.
- Todos los registros deberán incluir una huella (hash) y ser **firmados electrónicamente**.
- **Declaración responsable de los SIF**

Modalidades de cumplimiento a través de un SIF

VeriFactu:

Exige que los registros informáticos de factura sean **remitidos** a la sede electrónica de la AEAT, **evitando** cualquier **alteración** posterior y asegurando su **conservación**. Estas facturas podrán ser consultadas en la sede electrónica por el cliente utilizando para ello el **QR** incorporado en la factura.

NO VeriFactu:

No exige la remisión a la sede electrónica de la AEAT de los registros de facturación, pero **exige requisitos de seguridad, como “registro de eventos”**. No podrán ser consultadas en la sede electrónica, pero **si** incorporarán el código **QR** en la factura y podrán ser comunicadas a la AEAT.

Importante: VeriFactu no afecta a quienes facturen exclusivamente de forma manual, o a través de un procesador de texto (Word) o una hoja de cálculo



CIRCULAR INFORMATIVA

VERIFACTU. ¿Cómo me afecta?

(Excel), si sólo se utilizan para introducir datos o imprimir la factura. Tampoco les afecta a las entidades exentas del Impuesto de Sociedades.

Infracciones y sanciones:

Sanción de 50.000,00€ por cada ejercicio de tenencia de sistemas informáticos que no se ajusten a los requisitos exigidos de integridad, conservación, legitimidad, trazabilidad e inalterabilidad.

Sanción de 50.000,00 por cada ejercicio cuando se hayan alterado o modificado los dispositivos de facturación que sí cumplen los requisitos para ser un SIF.

Aconsejamos que, ante la duda de si me afecta o no me afecta todo lo del Veri*factu, además de acudir a las preguntas frecuentes que la AEAT tiene en su página <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/preguntas-frecuentes.html>, no duden en consultarnos su caso particular.

E. Rico Assessors Tributaries, s.l.p.